MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0423-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07941-2020, presentado por los administrados ROSA ELENA ESTERRIPA CUSTODIO con DNI Nº 40211349 y PEDRO JUAN CUSTODIO VILLAR identificado con DNI N°42342623, con expediente N°07941-2020, quienes solicitan CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio en coopropiedad, ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 263-265, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 281.47 m2.

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro V° B°

Que, los administrados han presentado la siguiente documentación:
Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 20.11.2020
Plano ubicación-perimétrico elaborado por el Ing. Eber Gualberto Ccaccya Chipana con CIP Nº 180671
Copia de DNI Nº 42342623 de Pedro Juan Custodio Villar
Copia de parte Notarial de traspaso de posesión de lote de fecha 04.04.2007
Recibo de pago N°14748 de fecha 20.11.2020, por el monto de S/. 115.00

Que, con INFORME N°0951-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 16.12.2020 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 263-265 del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 281.47 m2. por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal Nº 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía Nº 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución Nº 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°086-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 16.12.2020 solicitado por los administrados ROSA ELENA ESTERRIPA CUSTODIO con DNI Nº 40211349 y PEDRO JUAN CUSTODIO VILLAR identificado con DNI N°42342623, con expediente N°07941-2020, del predio en coopropiedad, ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 263-265, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 281.47 m2; y por los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS Nº 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar a los administrados lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP Nº 175739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 086-2020-SGPCUC-GODUR-MPC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente Nº07941-2020 en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); Res. Nº097-2013-SUNARP/SN; se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio URBANO ubicado en la Av. 28 de Julio N° 263- 265, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 281.47 m2; para fines de saneamiento físico legal y habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

POSESIONARIOS	: **ROSA ELENA ESTERRIPA CUSTODIO** **PEDRO JUAN CUSTODIO VILLAR**
UBICACIÓN	: Av. 28 de Julio N° 263-265
DISTRITO	: San Vicente de Cañete
PROVINCIA	: Cañete
DEPARTAMENTO	: Lima
Área declarada	: 281.47 m2 (según parte notarial)
Perímetro	: 96.65 ml.

Que, en el Distrito de San Vicente de Cañete no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se ha asignado el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

San Vicente de Cañete, 16 de Diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL